



Proceso *Ordinario Laboral* Radicado N° 68001310500420230034200

AL DESPACHO, informando que, la llamada en garantía contestó la demanda y el llamamiento realizado por COLFONDOS S.A (*archivo pdf 5202485562192553 del BESTDoc*); para proveer, *Bucaramanga, nueve de septiembre de dos mil veinticuatro*

NILSE FERNANDA CAMELO TORRENEGRA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, nueve de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la nota secretarial que antecede, revisado el escrito de contestación de la demanda y del llamamiento en garantía allegado por el apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., se tendrá notificado por conducta concluyente, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del CGP, aplicable por remisión normativa del artículo 145 del CPT&SS.

Ahora bien, verificado dicho escrito de réplica allegado al buzón de correo electrónico del despacho el 27/08/2024, se establece que reúne a cabalidad los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPT&SS, modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, por lo que habrá de admitirse la misma. Se reconocerá personería al apoderado judicial de la demandada.

Así las cosas, es procedente señalar fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del CPT&SS, con la finalidad de adelantar las etapas correspondientes a la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; y estipulada en el artículo 80 del CPT&SS modificado por el artículo 12 de la ley 1149 del 2007, en la cual si es del caso se practicarán las pruebas decretadas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá el correspondiente fallo, advirtiendo que, en punto al desarrollo de la audiencia, deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Disponer de un celular o un computador con acceso a internet.
- El enlace para acceso a la diligencia será enviado con posterioridad al correo electrónico de los participantes o instantes previos a la audiencia. El mismo deberá ser compartido o reenviado entre los sujetos procesales y sus apoderados, para que no haya contratiempos al momento de la conexión.
- Los intervinientes deberán contar con los documentos de identificación para su exhibición. En caso de existir poderes de sustitución o documentos necesarios para diligencia, deberán remitirse al correo electrónico institucional del Juzgado j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
- El oficial mayor a cargo del expediente estará atento a cualquier información o solución de inconvenientes.
- En igual sentido, se indica que, de requerirse, la recepción de las declaraciones de los testigos, podrá realizarse de manera presencial, en la Sala de Audiencias del Despacho, ubicada en el Palacio de Justicia de la ciudad, oficina 343.

Se destaca que el agendamiento de las audiencias se hará con base en las cuentas de correo electrónicos de las partes y sus apoderados que se encuentren registradas en el proceso, y con relación a los togados, especialmente en SIRNA en el evento en que esta se eche de menos (artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020). En virtud de lo anterior, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA y el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte de de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

TERCERO: RECONOCER al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C y titular de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C.S.J., como apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A



CUARTO: *FIJAR* fecha para llevar a cabo la **audiencia del artículo 77 del CPT&SS** el **MARTES OCHO (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM.)** y la **estatuida en el artículo 80 de la misma norma**, A CONTINUACION DE LA AUDIENCIA DEL ART 77 CPT&SS

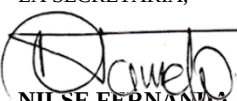
Las cuales, **se realizarán de forma virtual empleando la plataforma LIFEZISE**. No se señala una fecha más próxima atendiendo que el cronograma de audiencias se encuentra saturado. Cualquier modificación frente al canal virtual o necesidad de la presencialidad, se informará electrónicamente.

QUINTO: En aras de garantizar el real y efectivo acceso al estante digital contentivo del expediente de la presente actuación, se **INFORMA** que deben ingresar por el aplicativo “consulta externa” de Rama Judicial, que encuentran en el siguiente enlace <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>, registrando los **23** dígitos que conforman el Código Único de Identificación (CUI) y/o radicado del proceso, allí podrán acceder de manera ilimitada para su consulta **favor guardar el enlace**, en razón a que con el mismo podrá revisar el expediente y acceder a los documentos que posteriormente se agreguen sin necesidad de solicitar el link cada vez que requiera revisar el proceso.

SEXTO: Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, correo electrónico y número de celular. Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga, SE ADVIERTE a los sujetos procesales que todas las actuaciones, la presentación de memoriales, solicitudes y demás, deberá ser remitidos únicamente a través del correo electrónico j04lcbucbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, **único canal digital** habilitado por este despacho judicial para dar el trámite correspondiente, **en formato PDF**, se RECUERDA que cualquier inconveniente debe ser comunicado oportunamente al despacho a través de la cuenta institucional, para proceder a solucionar el mismo.

NOTIFÍQUESE. –

-αηφελα-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 LA SECRETARIA,  NILSE FERNANDA CAMELO TORRENEGRA

Arr

Firmado Por:
Alexander Efrain Barbosa Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f96eccb131b817768b82b5674a95aabc06a78dfe6aa276f702d992f7cc3a242**

Documento generado en 09/09/2024 04:26:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>